

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes:

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta doble y simultánea para la enajenación de las leñas del monte Valdelatas, tranzón del Norte, sito en término municipal de Fuencarral, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las dos de su tarde, en la Sección de Fomento de este Gobierno de Provincia y ante el Alcalde de dicho pueblo de Fuencarral, bajo el tipo de tasación de 6.660 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la primera, y el cual se halla de manifiesto en la citada Sección y pueblo mencionado.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á su conocimiento pueda concurrir á la subasta.

Madrid 11 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el 10 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2:

con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro del azúcar terciado de primera clase que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 21.100 kilogramos, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no feriados que median hasta el del remate.

El precio del kilogramo del azúcar será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta céntimos kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro en la Depositaria de la Corporación por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la fianza provisional de mil trescientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos en metálico, ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitivo, y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncio, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 5 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, J. de la Presilla.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro del azúcar terciado de primera clase que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 21.100 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... pesetas... céntimos... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Militar de la plaza y provincia de Madrid.

Debiendo presentarse el lunes 15 del actual en las Cajas de Recluta los mozos del segundo reemplazo del año último para ser destinados á los Cuerpos que les correspondan, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra de 25 de Enero último, he acordado que dicho acto tenga lugar á las siete de la mañana del mencionado día, ante los Sres. Coroneles Jefes de las Zonas respectivas, en los sitios que á continuación se expresan, para evitar la aglomeración de gente y la confusión que en casos análogos suele ocurrir.

Los mozos de la Zona núm. 1.º, que comprende los distritos de la Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso, concurrirán al cuartel de San Francisco, entrando por la calle del Rosario, en el piso 3.º

Los de la Zona núm. 2, que comprende los distritos del Hospital, Inclusa y Latina, al patio del cuartel de San Francisco, que ocupa el regimiento de San Fernando, entrando también por la calle del Rosario; y

Los de la Zona núm. 3, que comprende los distritos de Palacio, Universidad y Hospicio, al picadero del cuartel del Conde-Duque.

Los referidos mozos tendrán muy

presente que de no verificar su presentación personalmente á los referidos Jefes de Zona, dentro del tercer día después del ya indicado, serán castigados como desertores, con arreglo á lo prevenido en el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos.

Lo que de orden de S. E. se hace saber por medio de este anuncio para su más exacto cumplimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1886. — El Teniente Coronel, Secretario, Eduardo Manera.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa
SUBASTA

Por acuerdo de los propietarios interesados, se celebrará en esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, núm. 10, principal, el día 6 del próximo Abril, á las once de la mañana, segunda subasta por pliegos cerrados para la construcción de 275 metros 73 centímetros de alcantarilla en la calle de Martín de Vargas, al tipo de 78 pesetas metro lineal, con sujeción á las condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la expresada Tenencia de Alcaldía, todos los días no feriados de doce á tres de la tarde.

Madrid 6 de Marzo de 1886. — El Teniente de Alcalde, Federico Arredondo.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero de 1886.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda, concediendo al Ayuntamiento el encabezamiento por el impuesto de consumos en la suma de 8.800.000 pesetas anuales por el tiempo que resta del actual ejercicio económico, y los dos inmediatos de 1886-87 y 1887 á 1888.

Idem de que el Excmo. Sr. Alcalde había nombrado la Comisión de consumos.

Idem de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia había desestimado el recurso de D. José María Martín, reclamando el pago de 200 obligaciones del empréstito de 1861 y los intereses de demora; debiendo el Ayuntamiento procurar el solventar en breve plazo dicha deuda.

Acordando que se requiera al propietario Sr. Villanova para que proceda á la demolición en término de 15 días del sotabanco de la casa núm. 28 de la calle del Prado, comunicándose este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Idem nombrar Vocal de la Junta de primera enseñanza del distrito de Palación al Concejal Sr. Díaz Benito en reemplazo del Sr. D. Antolín Sedano.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente había dispuesto que se encargase interinamente del despacho de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa el Sr. Don Manuel Bravo durante la ausencia del Sr. Arredondo.

Idem anular la adjudicación hecha en acto de subasta á favor de D. José Gómez, para el arrendamiento de la Casa Rústica del Parque de Madrid, procediéndose á nueva subasta en término de cinco días.

Idem que se proceda á segunda subasta para contratar el suministro de leches á las Casas de Socorro.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para otorgar una escritura á fin de que puedan comprenderse en una sola inscripción en el Registro de la Propiedad varios terrenos pertenecientes á Madrid.

Quedando enterado de que la Compañía de Seguros *La Urbana* había satisfecho 6.857 pesetas por el correspondiente á dos mangueros de Villa, lesionados en el incendio de la calle del Duque de Alba.

Acordando la rebaja de la tarifa de consumos en cuanto al adendo de los aguardientes, alcoholes, vino común y leche.

Idem que con cargo á la sección 4.ª, capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto especial de la primera zona del ensanche, se abonen á la señora Marquesa de Guaráz 7.332'42 pesetas, importe de 455'42 metros cuadrados de terreno que se le expropiaron en 1876 para ensanche de las calles de Santa Engracia y Sagunto.

Idem transferir de la partida de pesetas 170.000 consignadas en la sección 14.ª, cap. 6.º, artículo único del presupuesto vigente, 128.000 pesetas al capítulo 6.º de la sección 8.ª del mismo, con aplicación á la compra de piedra partida para la conservación de los afirmados Mac-Adam de las vías públicas.

Idem la adquisición de 500 ejemplares de la obra *Madrid ante el cólera*, abonando su coste del crédito extraordinario existente para medidas sanitarias.

Idem la adquisición de 1.000 metros cuadrados de adoquín granítico de tercera, bajo el presupuesto de 14.000 pesetas y cargo á la sección 8.ª, cap. 6.º del presupuesto en ejercicio.

Idem íd. la de 1.500 metros de losa granítica para aceras, cuyo importe de 26.250 pesetas habrá de cargarse á la sección 8.ª, cap. 6.º del vigente presupuesto.

Idem íd. desestimar la pretensión de D. José Bona, relativo á que el Ayuntamiento influyese á fin de que por el Gobierno de S. M. le sean cedidos 350.000 metros de terreno en la Moncloa para construir viviendas de obreros.

Idem íd. conceder autorización á varios propietarios de la calle de Don Martín para construir 79 metros de alcantarilla general, previa la oportuna subasta, abonando la tercera parte del coste que corresponde á la Municipalidad con cargo al cap. 2.º, artículo único, sección 14 del actual presupuesto.

Idem íd. conceder licencia para edificar en los solares 4 y 5 del Campillo de Gilimón.

Idem íd. conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 9 de la calle de Torija, con sujeción á las diez condiciones que constan en acta.

Idem autorizar al Sr. Delegado de los Asilos de San Bernardino para invertir 2.610 pesetas en la compra de varios efectos para los mismos.

Idem íd. que se proceda á celebrar nuevo concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico de Beneficencia en el distrito de la Universidad.

Idem autorizar la construcción, pre-

via subasta, de 467 metros 25 centímetros de alcantarilla general en la calle del Ferrocarril, abonándose la tercera parte de su coste, calculado en 10.902'50 pesetas, con cargo á la sección 3.ª, capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto de la tercera zona del ensanche.

Idem íd. aprobar la cuenta de la inversión de 7.000 pesetas concedidas para gastos del estudio general de rasantes de las vías del ensanche.

Idem íd. aprobar la tramitación que habrá de darse en lo sucesivo á los expedientes de concesión de licencias para toda clase de obras particulares.

Sesión ordinaria de 8 de Febrero.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando expedir licencia para la construcción de un edificio por cuenta del Estado en el solar que ocupó la Casa de Canónigos, abonándose el importe del terreno que se expropia al contratista de las obras D. Juan Prunedá.

Quedando enterado de que se habían expuesto al público las listas de electores que tenían derecho á tomar parte en las elecciones municipales.

Acordando la publicación en los periódicos oficiales de los estados de ingresos y pagos realizados en el mes de Enero.

Idem que se adquieran por administración las sanguijuelas necesarias para las Casas de Socorro.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para el nombramiento de un Sr. Concejal que ocupe la vacante de Vocal de la Junta inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales en el distrito de Hospital-Congreso.

Idem íd. para igual nombramiento de un Vocal en el distrito de Palacio.

Quedando enterado del acta de encabezamiento y entrega á la Villa por la Hacienda de la Administración del impuesto de consumos.

Idem que la numeración de las casas del paseo de Embajadores se subordine á lo que resulte del expediente sobre prolongación de la calle del mismo nombre que han solicitado varios propietarios.

Idem íd. que en lo sucesivo se considere el paseo de Embajadores como prolongación de la calle del mismo nombre.

Idem autorizar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina para el arrendamiento de una cochera en la calle de la Morería, núm. 32, para la instalación de un servicio de incendios.

Idem íd. que con cargo á la Sección 10.ª, cap. 3.º, artículo único del vigente presupuesto, se satisfagan á D. Leandro Cuervo 2.347'81 pesetas, importe del 3 por 100, correspondiente á las cantidades que ha recaudado por el impuesto de consumos sobre la leche de vacas.

Idem íd. que con cargo á la Sección 15.ª, capítulo único del actual presupuesto, se satisfaga á D. José Moreno Giner hasta 28 de Noviembre próximo pasado la gratificación de 1.000 pesetas anuales que le estaba asignada como Revisor Veterinario del Lazareto de vacas del Sur.

Idem íd. la ejecución de obras de afirmado en las vías del Cementerio del Este, bajo el presupuesto de 35.988'88 pesetas, con cargo á la sección 14.ª, capítulo 8.º, artículo único del presupuesto corriente.

Idem íd. que se amplíe el crédito consignado para gastos de material de los

mercados, tomando la cantidad necesaria, á juicio de la Contaduría, de la sección 10.ª, cap. 3.º, artículo único del actual presupuesto, después de la tramitación legal del expediente.

Idem conceder licencia para construir un edificio destinado á la Facultad de Ciencias, en terrenos del Jardín Botánico, y con sujeción á las alineaciones propuestas por el Arquitecto municipal.

Idem que se abonen á D. Francisco Delgado 753'30 pesetas, importe de 16'74 metros de terreno que se le expropiaron para vía pública en el paseo del Cisne.

Idem íd. que, con cargo al presupuesto especial de la segunda zona del ensanche, se abonen á los Sres. D. Isidro Benito y D. Juan Salvador Herrando 181.129'78 pesetas, valor de 19.483'79 metros de terreno que se les expropiaron de un solar comprendido entre las calles de Valdivia, Claudio Coello, Lagasca y Velázquez.

Idem íd. que se abonen asimismo á D. Joaquín de Miguel 127.590'75 pesetas, importe de 6.204'70 metros de terreno que se le expropiaron para las calles de Serrano, Claudio Coello y otras de la segunda zona, y con cargo al presupuesto de la misma en tres ejercicios económicos sucesivos y en cantidades de 47.590'75 pesetas en el actual y 40.000 en cada uno de los de 1886 á 87 y 87 á 88.

Sesión ordinaria del día 15.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que los Sres. Procuradores Síndicos entrasen á formar parte de todas las Comisiones permanentes y especiales en que se halla dividida la Corporación.

Idem la sustitución de D. Manuel Ondaro por D. Eugenio Matías Barba en el desempeño de la escuela pública que aquél tenía á su cargo.

Idem que se anuncie un concurso para proveer la plaza de Profesor de dibujo del Colegio de San Ildefonso.

Acordando aprobar el presupuesto de resultados de ejercicios cerrados, correspondiente á 1884-85, importante por créditos 597.279'90 pesetas, y por débitos 256.380'84, resultando un superávit de 340.899'06 pesetas.

Idem denegar la dispensa de pago del arbitrio sobre colocación de valla en el Teatro Real, interesada por Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero último.

Idem íd. autorizar al Sr. Presidente de la Casa de Socorro de Buenavista para trasladar dicho Establecimiento á la calle de las Infantas, núm. 23, concediéndole un crédito de 1.000 pesetas para gastos de mudanza é instalación, con cargo á la sección 7.ª, cap. 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente.

Idem íd. que se abonen al Secretario de la Alcaldía del distrito de la Audiencia las 92 pesetas á que asciende la cuenta de gastos suplidos por el mismo durante la romería de San Isidro en el año de 1884.

Idem íd. que con cargo á la Sección 15.ª capítulo único del presupuesto en ejercicio, se autorice un crédito de 3.000 pesetas á favor del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, con destino á la renovación del mobiliario de la misma.

Idem conceder licencia á D. Emilio

Muñoz para edificar en el solar núm. 12 de la calle de San Carlos, abonándole las 286'80 pesetas que importa el terreno que se le expropia para ensanche de la vía pública.

Idem id. la construcción de cuatro absorbedores en la calle de Monteleón, bajo el presupuesto de 1.922'25 pesetas con cargo á la Sección 14.ª, cap. 3.º, artículo único del vigente presupuesto.

Idem id. la ejecución de obras de reparación en la Escuela Modelo, bajo el presupuesto de 930'50 pesetas y cargo á la Sección 6.ª, cap. 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Acordando aprobar los pliegos de condiciones formados por el Ingeniero Director de vías públicas para contratar en su- basta el suministro por cuatro años del material y mano de obra de construcción y reparación de aceras en el interior y ensanche de Madrid.

Idem id. autorizar á la Empresa del Tranvía de Madrid para establecer doble vía desde los Consejos al paseo de Areneros, con sujeción á las observaciones hechas y rasantes introducidas por el señor Ingeniero de vías públicas; poniendo este acuerdo en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Idem conceder licencia á D. Máximo Reygosa para edificar en el solar número 26 de la calle de San Hermenegildo, abonándole 947'10 pesetas, valor del terreno que se le expropia para vía pública.

Idem id. desestimar la solicitud del contratista de arrastres pidiendo inter- venga el Ayuntamiento á fin de que se le exima del pago de 0'25 que se le exige por cada carro de arena que carga en el término de Vallecas.

Idem aprobar la cuenta especial de resultas del ensanche de esta capital, importante por créditos 4.084'63 pesetas é igual cantidad por débitos, resultando por tanto nivelada.

Idem id. la adquisición de 1.000 metros cuadrados de adoquín granítico de tercera, bajo el presupuesto de 11.000 pesetas, con cargo á la Sección 3.ª, capítulo 2.º, art. 3.º del especial de la tercera zona del ensanche.

Idem id. que se proceda á subastar de nuevo la construcción de la alcantarilla general en la calle de Martín de Vargas, abonándose las 7.168'98 pesetas que corresponden á los fondos del ensanche con cargo á la Sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de la tercera zona.

Sesión extraordinaria del día 17.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando aprobar la totalidad del presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1886-87, importante la suma de 30.698.297'60 pesetas.

Idem id. las secciones del mismo con las alteraciones hechas á la 5.ª, 9.ª y 10.ª del presupuesto de gastos.

Idem id. sin alteración las correspondientes al presupuesto de ingresos.

Idem aprobar en totalidad y por secciones, el presupuesto de gastos é ingresos del ensanche, importante la cantidad de 1.273.701'05 pesetas.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que durante la ausencia del Excmo. Sr. Alcalde Presi-

dente quedaba encargado del despacho de la Alcaldía el Excmo. Sr. D. Eduardo Romero Paz.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde Presidente para designar los Sres. Concejales que habían de asistir al acto de los desposorios de S. A. la Infanta Doña Eulalia.

Idem conceder licencia al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso para ausentarse de esta Corte por tiempo de ocho días, á fin de restablecer su salud.

Idem pasase á la Comisión segunda, á los efectos que hubiere lugar, el oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, relativo al pago de las cantidades que se adeudan al Tesoro por anticipos hechos para las obras de la Cárcel Modelo.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar los pagos que hayan de ejecutarse en el mes de Marzo próximo.

Idem que se proceda á anunciar de nuevo, por tiempo de cinco días, la subasta para contratar el suministro de leches á las Casas de Socorro.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. José Alvarez Frutos, rematante del arrendamiento de la Casa Rústica del Parque de Madrid.

Idem denegar la cesión interesada por D. Vicente Serrano, á favor de Don Antonio López, del remate para el suministro del pan á los Establecimientos municipales de Beneficencia, aprobando en definitiva la adjudicación hecha al primero.

Idem incluir de oficio en las listas electorales para Concejales, á los individuos cuya relación nominal consta en acta, por haber ingresado en Secretaría los padrones de dichos electores con posterioridad á la publicación de las listas.

Idem incluir en las referidas listas á 89 individuos que han reclamado su derecho y negar el pretendido por otras 54 que no reúnan las condiciones legales; constandingo en acta las respectivas relaciones nominales.

Idem la expropiación de un solar sito en la ronda de Vallecas, mediante el abono á su propietario de 10.312'20 pesetas que importa la tasación, con cargo á la sección 4.ª, cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de la tercera zona del ensanche.

Idem el aumento de 1.000 pesetas en su haber á un Jefe de Negociado de la Secretaría, cargándose el aumento á las economías en la partida del personal del presupuesto vigente.

Idem id. señalar con el número 42 la casa construída por D. Luis Casani en el callejón de San Marcos.

Idem id. desestimar la pretensión de varios vecinos de la calle, paseo y ronda de Recoletos, sobre que se diese distinta denominación á las mismas.

Sesión de la Junta municipal del día 26.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterada la Junta de la supresión de dos plazas de Cabo y 16 de Vigilantes de caballería del resguardo de consumos y la creación de una plaza de Visitador, dotada con 5.050 pesetas anuales; otra de Teniente Visitador de primera clase, con 3.575 pesetas, y otra de segunda con 2.800 pesetas, y todas con la gratificación de 750 pesetas para caballo.

Aprobando el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 1.º del actual, re-

bajando los derechos de adeudo por consumos en el aguardiente, alcoholes, vino común y leche, en la proporción que detalladamente consta en acta.

Idem el de 15 del mismo, relativa á la rebaja general de las tarifas de consumos.

Desechando en votación ordinaria la proposición suscrita por varios Sres. Vocales, interesando el nombramiento de una Comisión que, estudiando las tarifas de consumos, propusiera lo más conveniente.

Aprobando el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 15 del actual, para contratar por cuatro años el suministro de losa granítica para la instalación de aceras en el interior y ensanche de Madrid.

Madrid 5 de Marzo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Gascones.

La Junta pericial de este pueblo, para proceder con el debido acierto á la reforma de los nuevos amillaramientos para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, espera que los propietarios de cualquier clase rústica, urbana y pecuaria, presenten relación duplicada en término de 15 días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gascones 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruano.

Lozoya.

Todos los contribuyentes por territorial en este distrito municipal, presentarán ante la Junta de amillaramiento que preside, en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cédulas declarativas de todas sus fincas rústicas y urbanas de la ganadería que posean; previniéndoles que de no verificarlo en el expresado plazo se cumplirá lo que determina el párrafo 4.º del art. 14 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lozoya 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde Presidente, P. A., Juan Alvarez.

Meco.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del año próximo de 1886 á 87, se hace saber á los propietarios se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración que haya sufrido su propiedad, para lo cual se fija el plazo improporrible de 12 días.

Meco 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Basilio Sanz.—El Secretario, Cipriano de López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Menéndez y Martínez, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrible término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Mandel Rodríguez y Menéndez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende

contraer con Pascuala Moreno é Ibañez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Febrero de 1886.—Licenciado, Juan Moreno González.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

Por el presente se llama por segunda vez y término de dos meses, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa familiar, fundada en Alcobendas, provincia de Madrid, por el Dr. D. Diego Rodríguez Delgado, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de la ciudad de la Plata, con el carácter de libres, por escritura otorgada ante el Escribano de S. M. D. Felipe Valdemoro y Alcántara, en 7 de Julio de 1750, para que comparezcan en autos, personándose en forma, á virtud de haberse promovido el juicio correspondiente por Doña Carlota Mechero y Muñoz, como sobrina y heredera testamentaria de Doña María Teresa Escudero y de la Suela, última á quien, atendido su parentesco con el fundador y último poseedor D. Blas Escudero y de la Suela, personalmente pertenecían los derechos, solicitando se la declare hallarse subrogada en los mismos que correspondían á la mencionada testadora su causante.

Madrid 10 de Marzo 1886.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, José Escribano. 138

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Medel Barrera, hijo de Bonifacio y de María, natural de Paradas, en la provincia de Sevilla, de 46 años, casado, cesante, que tenía su domicilio en la calle de Jardines, número 24, principal, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en virtud de la causa criminal que contra él y otros se instruye por juegos prohibidos; y se le apercibe que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, encargando á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del referido procesado Celestino Medel Barrera, y si fuere habido le conducirán á la cárcel celular de esta Corte, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1886.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

BUENAVISTA

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1886, el Sr. Don Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial fuera de esta capital, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por D. Paulino de la Gándara y Ruiseco, propietario y de este domicilio, defendido y representado respectivamente por el Letrado D. José Ruiz de Quevedo y Procurador D. Antonio Arana y Morayta, contra D. Jacinto Ceruelos y Soria, también propietario y del propio domicilio, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defendido por el Letrado D. Ignacio Suárez García y D. Camilo Aguilar Barnuevo, del propio domicilio y cesante, como apoderado de los Sres. Montestrucque, éstos en rebeldía sobre tercera de mejor derecho para cobrar parte de sus préstamos hechos al Aguilar en el concepto expresado, antes que el Sr. Ceruelos el suyo de la cantidad depositada en las Cajas del Muni-

pio de esta capital, procedentes de una expropiación.

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Jacinto Ceruelos y Soria y á Doña Pilar de Montestruque y Yepes, Doña Rita y Doña Concepción Montestruque y Puig, D. José Montestruque y Vernarra y D. Francisco Montestruque y Montestruque de la demanda de tercera interpuesta por D. Paulino de la Gándara y Ruiseco, y en su consecuencia declaro preferente el crédito del primero de 8.700 pesetas para hacerse cobro con antelación del importe de la indemnización concedida por el Ayuntamiento á los deudores ya nombrados, sin hacer expresa condena de costas. Y por ésta mi sentencia, que se publicará por edictos en la forma prevenida, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en este día, en Madrid á 16 de Febrero de 1886, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los Sres. Montestruque, poderdantes del D. Camilo Aguilar, se expide el presente en Madrid á 17 de Febrero de 1886.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén. 137

BUENAVISTA

En la causa criminal que se instruye por hurto contra Bernarda González Ortiz, y á virtud de providencia dictada en aquella por ante mí con fecha 5 del actual, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por medio de la presente á Isaac Banda Alonso y Miguel Martín Tronco, individuos que fueron del cuerpo de la ronda secreta y cuyos domicilios se ignoran, para que el día siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de doce á tres de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal derecha, á prestar declaración en la referida causa; advirtiéndoles la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Y para que conte, y á fin de que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid á 5 de Marzo de 1886.—El actuario, Lorenzo Sancho.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama á Bernardo Serrano Vaquero, natural de Villagarcía de Campo, Valladolid, de 20 años, soltero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tentativa de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía, Barquillo, 34, con el fin de recibirle interrogatorio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—P. S. M., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, obrante en la causa de su razón á que me remito; y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1886.—Rafael Valdivieso.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á

José Benítez Salmerón, natural de Murcia, de 12 años de edad, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tentativa de hurto de unas cajas de almidón en la tienda de la calle de Lope de Vega, núm. 33, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 34, cuarto entresuelo derecha, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido el José Benítez Salmerón, procedan á su detención y ordenen sea conducido á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Madrid 2 de Marzo de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.—Corresponde á la letra con su original que obra en la causa de que se ha hecho referencia; y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 3 de Marzo de 1886.—Rafael Valdivieso.

HOSPITAL

Por la presente y en virtud de providencia de fecha 4 del actual, dictada por el Sr. D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos sobre secuestro de fincas, seguidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Julián Indalecio García, en cuyos autos aparecen como segundos acreedores hipotecarios de las fincas secuestradas Román Sánchez Capuchino y Doña Balbina Terrón, hoy por muerte de ésta sus hijos y sucesores Doña Dolores, D. José y Doña María López Terrón, y sus nietos D. José Alvarez López y Doña Amalia López Terrón; y no habiéndose podido averiguar el domicilio de estos interesados, se acordó á instancia del indicado Procurador se les hiciera saber el estado de dichos autos por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los fines del art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de 15 días comparezcan á usar de su derecho ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo 1886.—El Escribano, Antonio Marcos. 141

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Antonia Chávarri contra la Excelentísima Sra. Duquesa de Croy, Duquesa viuda de Osuna, como heredera del Duque de este título, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta un cortijo titulado El Salado, sito en término de Morón, de haber 856 fanegas 3 celemines, equivalentes á 551 hectáreas, 38 áreas y 75 centiáreas, con rebajada del 25 por 100 de la cantidad de 137.031 pesetas en que ha sido tasado; y para su remate que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Morón, se señala el día 8 de Abril próximo, á la una de su tarde, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en la misma se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que el rematante ha de conformarse con los títulos de propiedad, que los constituyen las correspondientes certificaciones expedidas por el Registrador de la Propiedad de Morón, relativas á la inscripción de dominio de la finca y cargas que la afectase.

Madrid 9 de Marzo de 1886.—Donato Toledo. 140

UNIVERSIDAD

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la

Universidad y mi Escribanía, á instancia del Banco Hipotecario de España contra Doña Rosario Díaz Villanueva, sobre pago de dos semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre últimos, del préstamo hipotecario resultante de una escritura otorgada por ambas partes ante D. Francisco Seco de Cáceres en 14 de Julio de 1881, ó en otro caso se proceda al secuestro de la finca hipotecada, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Esquer.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid 6 de Marzo de 1886.—Por presentado el anterior escrito.... Se há por formulada la demanda que contiene el presente escrito; y como en el mismo se solicita, requiérase á Doña Rosario Díaz Villanueva ó á sus herederos ó representantes, para que en el término de dos días, á contar desde que se publiquen los edictos, en cuya forma se hará el requerimiento por ignorarse su domicilio, ó de los 15 siguientes á éstos, paguen al Banco demandante los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre últimos, correspondientes al préstamo resultante de la escritura presentada; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á tenor de lo preceptuado en el art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, insertándose dichos edictos en el BOLETÍN y *Diario oficial* y en el sitio de costumbre. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Isidro Esquer.—Ante mí, Felipe López.—Y con el fin de que sirva de requerimiento á los efectos expresados á Doña Rosario Díaz Villanueva, sus sucesores ó representantes, autorizo el presente en Madrid á 8 de Marzo de 1886.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Esquer.—El Escribano, Felipe López.—Es copia.—Felipe López 139

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Plaza y Sánchez, de 25 años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Santa Ana, núm. 11, tienda de vinos, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á consignar la suma de 200 pesetas, importe de la fianza que prestó en favor del procesado José Díaz Culquejo, en causa seguida á este último por robo de una mula; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de José Plaza y Sánchez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Illescas á 6 de Marzo de 1886.—Manuel Correa.—El Secretario, Eugenio Pérez del Cerro.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que por D. Angel Belbis y Martín, elector y vecino de esta villa, se ha entablado demanda en este Juzgado, en solicitud de que sean inscritos en el Censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito Julián Rubiales Gaitán, Manuel Sánchez Tronco y Valentín Godino Alonso, vecinos de Arroyomolinos, y Gaspar Agudo y Sanz, que lo es de Villamanta, correspondientes á la sección de Villamantilla, y Bernardo López y Ramos, vecino de Brunete, perteneciente á la sección del mismo nombre.

Admitida dicha demanda en providencia de hoy, se anuncia al público por medio del presente edicto, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión pretendida los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Navalcarnero á 6 de Marzo de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Paertas.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, café, azúcar, sal, aguardiente, aceite de primera y segunda para alumbrado, pimentón, ajos, petróleo y leña, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichos artículos el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora, á la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad de los mismos que pueden ceder y domicilio del vendedor.

2.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo, piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilos el hectólitro.

3.ª La paja ha de ser de trigo ó cebada limpia, seca ó igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

4.ª La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedra, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

6.ª El café en grano y tostado del llamado caracolillo ó Puerto Rico.

7.ª El azúcar de buena clase y de la llamada morena ó terciada.

8.ª Todos los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase á juicio de la Junta económica de la Factoría.

9.ª Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

10. La leña será de la llamada charrasca de encina y jara y cortadas un mes por lo menos antes de la entrega.

11. A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los días siguientes al del concurso, y las entregas en almacenes libre de todo gasto deberán tener lugar precisamente en los siete días sucesivos.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—Raimundo Sánchez.

Regimiento cazadores de Vitoria, 28 de caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho que tiene este regimiento, se hace saber por este anuncio para que el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, acudan al cuartel que ocupa la fuerza del mismo cuerpo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 4 de Marzo 1886.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall, Francisco Sánchez.